

Sede Candelaria

Bogotá D.C., Octubre 27 de 2014

ORI- 362-2014

*Doctor*

**VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA**

*Presidente*

*Universidad Libre*

*Ciudad*

**Ref/. VISADOS – MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE - DOCENTES  
INTERNACIONALES- DOCENTES NACIONALES - ESTUDIANTES**

Estimado Doctor Alvarado:

De conformidad con la regulación vigente y con las capacitaciones que se realizaron por parte de migración Colombia (Talleres programados por la ORI), me permito solicitarle que se hagan las siguientes aclaraciones a las dependencias de la universidad.

1. Toda solicitud de Visado de Movilidad Internacional Saliente de Docentes y Estudiantes debe ser solicitada a los consulados o embajadas directamente por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales ORI, De igual manera todo tratamiento o comunicación que se surta deberá previamente ser avalada por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

B. En el Caso de solicitudes de Vinculación Docente y de estudiantes Movilidad Entrante se debe cumplir las siguientes verificaciones:

1. Todo extranjero que reciba dineros de la Universidad debe contar con un visado para trabajar.
2. El ciudadano extranjero que esté fuera del país, y asista a un evento de la universidad o a dictar un módulo o una clase concreta debe tramitar la visa PIP6.
3. El visado PIP6 debe tramitarse siguiendo los siguientes mecanismos:
  - a. Se remite a la ORI la información detallada del docente que visita la universidad.
  - b. La ORI informa a migración sobre los detalles del viaje del docente internacional.
  - c. La comunicación que tramita la ORI en Migración debe tener un sello de recibido. Dicha comunicación se remite escaneada al profesor visitante con antelación a su llegada.
  - d. El docente debe presentar la carta en Migración Colombia, para obtener el sello de PIP6 en su pasaporte.

e. Copia del pasaporte debe allegarse a la ORI para ser remitido en listados a Migración Colombia por ser deber de la Universidad informarlo.

4. Los ciudadanos Extranjeros que se encuentren en el país de manera temporal o permanente, y quieran vincularse a la universidad con contrato de prestación de servicios o laboral, deberán contar con un visado (No excluyente: Es decir que no que les permita recibir dineros de la Universidad. Ellos deberán tramitar un visado PTP4 y solicitar ante la cancillería el traspaso de visado.

5. Si en un proceso de selección de la Universidad los docentes extranjeros resultaren elegidos, se deberá proceder a solicitar un visado PTP4, como quiera que el docente queda vinculado en materia migratoria a la Universidad Libre y por el tiempo de duración de su visado.

6. Se recomienda a la Jefatura de Personal que los docentes internacionales con interés de vincularse a la universidad inicien sus trámites de solicitud antes de finalizar el primer trimestre de cada año.

7. Todo estudiante extranjero que asista a la universidad en cualquier modalidad, deberá exigírsele:

a. Exigir a sus estudiantes extranjeros de cursos regulares la visa que los faculte para realizar sus estudios antes de la iniciación de clases.

b. Informar por escrito de la matrícula de estudiantes extranjeros dentro de los 30 días calendarios siguientes al hecho a Migración Colombia a través de la ORI.

c. Informar por escrito de la terminación definitiva de los estudios dentro de los 30 días calendarios siguientes al hecho a Migración Colombia a través de la ORI.

d. Exigir Cédula de extranjería para mayores de 7 años.

e. Cédula de extranjería para mayores de 18 años.

Dejo a su consideración la remisión de este oficio.

Atentamente

  
**Mario Alejandro López Viveros**  
**Director Nacional**  
**Oficina de Relaciones Interinstitucionales ORI**  
**Universidad Libre**

Derly C.